

LA PLATA, 14 de enero de 2010

**VISTO** el expediente N° 5500-3742./2010 por el cual tramita el dictado de normas destinadas a instrumentar diversos aspectos atinentes al Decreto N° 2789/09 y la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 304/09 y la Tesorería General N° 97/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Ley N° 14062 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires para la cancelación de obligaciones no financieras del Sector Público Provincial integrado conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 13767;

Que el citado artículo 44 de la Ley N° 14062, faculta a la Tesorería General de la Provincia a dictar las normas complementarias a los efectos de establecer el procedimiento mediante el cual los acreedores de obligaciones no financieras del Sector Público Provincial acepten como medio de pago los Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del Decreto N° 2789/09 dispone que los Organismos Descentralizados y demás reparticiones comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 13767 que cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, se regirán por lo dispuesto en el citado Decreto y en las normas complementarias que se dicten al efecto en forma conjunta por el Ministerio de Economía y Tesorería General de la Provincia;

Que el artículo 7° de la Resolución Conjunta Ministerio de Economía N° 304/09 y Tesorería General de la Provincia N° 97/09 dispone que este Organismo podrá dictar las normas necesarias para adecuar el procedimiento definido en la misma, para la cancelación de obligaciones no financieras a cargo de Entes Descentralizados, Empresas del Estado, y todo otro Ente que pudiera ser alcanzado por el Decreto N° 2789/09;

Que se torna necesario dictar normas que rijan los procedimientos y registraciones contables atinentes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;

Que la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, ha definido los procedimientos y registros contables aplicables por la Administración Central, por una parte, y por los Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, para el pago de obligaciones no financieras mediante la entrega de Bonos de Cancelación de Deudas Provinciales Vencimiento 2011;

Que la Asesoría General de Gobierno a fojas 4 se expide – desde el punto de vista de su competencia – indicando que no tiene observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede continuarse el trámite tendiente a instrumentar la operatoria analizada;

Que en su carácter de Órgano Coordinador de los Subsistemas de Administración Financiera, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, se ha expedido previamente el señor Ministro de Economía.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar los procedimientos para la Cancelación de Obligaciones no Financieras mediante “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2011” detallados en “Anexo I – Administración Central” y “Anexo II – Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios”, que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Modelo de “Acta de Compromiso” que como Anexo III integra la presente.

**ARTÍCULO 3º.** El Valor Técnico de los Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2011, a que hace referencia el artículo 1º del Decreto 2789/09, surgirá de la “Tabla de Evolución del Valor Técnico” emitida por Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y publicada en la página web de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.** Disponer que los contratos aludidos en el artículo 4º del Decreto N° 2789/09 serán suscriptos, en representación de la Provincia por cualquiera de los siguientes funcionarios: Director Técnico Ejecutivo, Lic. Edgardo Raúl Conti, Directora de Recursos, Afectaciones y Erogaciones del Tesoro, señora María Inés Gandini o Directora Jurídica y Técnico Impositiva, Dra. Nora Ester Linguido.

**ARTICULO 5º.** Registrar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 8/10**



**ANEXO I**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

El pago de obligaciones no financieras mediante “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2011”, de Administración Central deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- 1) Confeccionar el Listado de Acreedores de Obligaciones no Financieras de la Administración Central, por acreedor, indicando número de expediente, monto de cada orden de pago y monto total de acreencias.
- 2) Citar al titular de la acreencia, quien acreditará personería mediante la exhibición de los documentos legales pertinentes. En caso de no concurrir personalmente podrá ser representado por apoderado, conforme poder otorgado ante Escribano Público.
- 3) Informar al acreedor sobre la totalidad de los créditos existentes de su titularidad, en Tesorería General, e instruir sobre las distintas modalidades de cancelación que prevé el Decreto 2789/09 y la Resolución Conjunta Ministerio de Economía N° 304/09 y Tesorería General N° 97/09 .
- 4) Efectuada la opción por el acreedor, proceder a suscribir el Acta Compromiso, cuyo modelo consta en Anexo III.
- 5) Agrupar los expedientes que formarán parte del contrato, verificar la existencia de afectaciones (cesiones, embargos, prendas, fideicomisos, etc.), calcular las retenciones de la seguridad social e impositivas, y determinar:
  - El monto total en pesos de las retenciones.
  - El monto total en pesos de las afectaciones.
  - El saldo total en pesos a pagar al acreedor.
  - La cantidad de Bonos calculados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar a la fecha de suscripción del contrato, conforme opción Serie “A”, “B” o “C”
- 6) Suscribir juntamente con el acreedor, o su representante, el contrato pertinente.
- 7) Abrir la cuenta comitente de cada acreedor en la Caja de Valores S.A., y depositar en la misma la cantidad de bonos correspondientes.
- 8) Confeccionar el Listado de Emisión de Bonos.

- 9) Enviar el Listado de Emisión del Bonos al Banco de la Provincia de Buenos Aires, para su intervención y posterior remisión a la Caja de Valores S.A. para su registro y deposito en las cuentas comitentes de cada acreedor.
- 10) Recibir del Banco de la Provincia de Buenos Aires la constancia de acreditación de los Bonos en las cuentas comitentes de cada acreedor. La que juntamente con copia del contrato será agregada a la oportuna rendición de cuentas.
- 11) Abonar al acreedor, simultáneamente, la parte proporcional en efectivo correspondiente a la modalidad suscripta (Serie "A", "B" o "C"), conforme lo determinado en el punto 5, y proceder al registro del pago en el Libro Caja, para lo cual deberá cancelar en dicho libro los expedientes que integran cada contrato, efectivo y bonos, con la imputación presupuestaria correspondiente, con retención e ingreso a la cuenta contable "Retenciones Cancelación de Deudas Provinciales - Artículo 44 Ley 14062", Serie "A", "B" o "C" por el importe en Bonos.
- 12) Llevar un "Registro de Contratos de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos" en el que se consignará número de contrato, fecha, acreedor, número de expediente, importe del contrato, observaciones.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO  
Y FONDOS FIDUCIARIOS**

El pago de obligaciones no financieras mediante “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2011”, de Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Corresponde al Director General de Administración, o Funcionario que haga sus veces:
- 1) Confeccionar el “Listado de Acreedores de Obligaciones no Financieras” del organismo o entidad, por acreedor, indicando número de expediente, monto de cada orden de pago y monto total de acreencias.
  - 2) Citar al titular, quien acreditará personería mediante la exhibición de los documentos legales pertinentes. En caso de no concurrir personalmente podrá ser representado por apoderado, conforme poder otorgado por escritura pública.
  - 3) Informar al acreedor sobre la totalidad de los créditos de su titularidad, existentes en el organismo o entidad, e instruir sobre las distintas modalidades de cancelación que prevé el Decreto 2789/09 y la Resolución Conjunta Ministerio de Economía N° 304/09 y Tesorería General N° 97/09 .
  - 4) Efectuada la opción por el acreedor, suscribirá el Acta Compromiso, cuyo modelo consta en Anexo III.
  - 5) Proceder a liquidar la obligación, por expediente, verificar la existencia de afectaciones (cesiones, embargos, prendas, fideicomisos, etc.), calcular las retenciones de la seguridad social e impositivas, y determinar:
    - El monto total en pesos de las retenciones.
    - El monto total en pesos de las afectaciones.
    - El saldo total en pesos a pagar al acreedor.
    - La cantidad de Bonos calculados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar a la fecha de suscripción del contrato.

- 6) Suscribir juntamente con el acreedor, o su representante, el contrato pertinente.
  - 7) Verificar en la Tesorería General de la Provincia la existencia de Pedidos de Fondos, o solicitar los mismos, con afectación a las partidas de “Contribuciones Figurativas”, “Préstamos”, “Aportes de Capital”, o “Ingresos Propios”, según corresponda.
  - 8) Una vez cancelado el Pedido de Fondos por parte de la Tesorería General de la Provincia, mediante el pago de la parte de efectivo y la constancia de acreditación de los Bonos en la cuenta comitente de cada acreedor en la Caja de Valores, proceder a registrar el ingreso a la cuenta contable Recursos Recaudados o Contribuciones Recaudadas, según corresponda.
  - 9) Simultáneamente, pagar al acreedor la parte en efectivo, previa deducción de las retenciones y las afectaciones que correspondan, y entregar la constancia de acreditación a su nombre de los bonos en la Caja de Valores, completando así el pago total del contrato de suscripción celebrado y proceder a cancelar la totalidad de las ordenes de pago que conforman dicho contrato, con la imputación presupuestaria que corresponda.
  - 10) Llevar un “Registro de Contratos de Cancelación de Obligaciones no Financieras o Suscripción de Títulos” en el que se consignará número de contrato, fecha, acreedor, número de expediente, número de orden de pago original, importe del contrato, observaciones.
- b) Corresponde a la Tesorería General de la Provincia:
- 1) Pagar al Organismo Descentralizado, Empresa, Sociedad del Estado Provincial o Fondos Fiduciarios, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, con la imputación indicada en el punto a.7 y simultáneamente retener e ingresar a la cuenta contable “Retenciones Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2011”, Serie “A”, Serie “B” o Serie “C”, según corresponda, por el monto de la emisión de bonos y cancelar con esta última imputación el contrato suscripto, por el importe líquido a pagar al proveedor mediante la transferencia de la cuenta comitente “Tesorería General de la Provincia Cuenta Títulos Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2011” a la cuenta de cada acreedor en la Caja de Valores.

- 2) Entregar en pesos, al Director General de Administración o Funcionario que haga sus veces, con imputación a Contribuciones, Préstamos, Aportes de Capital o Ingresos Propios, según corresponda, los fondos necesarios para el pago de la parte de efectivo de la modalidad suscripta ( Serie “A”, “B” o “C”)
- 3) Informar al Director General de Administración sobre la cancelación de cada uno de los contratos celebrados.



**ACTA COMPROMISO**

PERSONAS FÍSICAS:					
Apellido y Nombre	<input type="text"/>				
Fecha de Nacimiento	<input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>		
Tipo y Nº de documento	<input type="text"/>	CUIT	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>				
	Calle	Nº	Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>				

PERSONAS JURÍDICAS:					
Razón Social	<input type="text"/>				
Lugar de constitución de la Sociedad	<input type="text"/>	Fecha de constitución	<input type="text"/>		
CUIT	<input type="text"/>				
<b>Inscripción de la Sociedad:</b>					
Registro Público / Órgano Competente (1)	<input type="text"/>				
Matrícula / Legajo	<input type="text"/>				
	Nº	Folio	Tomo	Libro	
Fecha de inscripción	<input type="text"/>	Fecha vigencia Contrato Social	<input type="text"/>		
Domicilio Legal	<input type="text"/>				
	Calle	Nº	Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>				

APODERADO:					
Apellido y Nombre	<input type="text"/>				
Tipo y Nº de documento	<input type="text"/>	CUIT / CUIL	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>				
	Calle	Nº	Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>				
Poder otorgado por Escritura Nº	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>		

DATOS DE LA CUENTA EN EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
Tipo de cuenta (2)	<input type="text"/>			
Nº de cuenta	<input type="text"/>	Sucursal Nº	<input type="text"/>	

En mi carácter de acreedor del Estado Provincial, conforme a los datos precedentemente declarados, en conocimiento del Decreto Nº 2789/09 y de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía Nº 304/09 y la Tesorería General Nº 97/09, manifiesto mi voluntad de cancelar mis acreencias en Bonos de Cancelación de Deuda de la Provincia de Buenos Aires:

**SERIE A**    **SERIE B**    **SERIE C**   *(tachar lo que no corresponda)*

El funcionario autorizado se compromete a suscribir el contrato pertinente, sujeto a las disponibilidades del Tesoro, el día ..... / ..... / ..... a las ..... horas en .....

Firma y Aclaración  
Proveedor/Contratista

Firma y Aclaración  
Funcionario Autorizado